ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)
SECRETARÍA GENERAL

4613 *Bases generales del proceso selectivo para cubrir una plaza de Técnico en Gestión de Recursos Públicos de la Plantilla de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Baeza.*

Edicto

La Alcaldía de esta Corporación, por Decreto de fecha 7 de octubre de 2016, ha resuelto aprobar las siguientes bases reguladoras de las pruebas selectivas para cubrir una plaza de Técnico en Gestión de Recursos Públicos de la Plantilla de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Baeza:

BASES GENERALES DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DENTRO DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2016, UNA PLAZA DE TÉCNICO EN GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE BAEZA

Capítulo I. Ámbito de Aplicación y Delimitación de la Convocatoria

1.- Constituye el objeto de las presentes Bases regular la convocatoria para cubrir en propiedad, dentro de la Oferta de Empleo Público de 2016, mediante el sistema de acceso libre, por el procedimiento de oposición, la siguiente plaza de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Baeza:

- 1 Plaza de Técnico en Gestión de Recursos Públicos. Escala: Administración General. Subescala: Gestión. Grupo: A2.

Esta plaza se integrará en el puesto de trabajo de Técnico en Gestión de Recursos Públicos adscrito al Departamento de Personal y Recursos Humanos.

2.- El/la candidato/a que supere la convocatoria a que se refieren las presentes Bases desempeñará las funciones propias de la plaza a la que acceda y quedará sometido/a al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.

3.- Las pruebas selectivas se ajustarán al sistema de oposición, con garantía de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local,

cve: BOP-2016-4613
Verificable en https://bop.dipujaen.es

-El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local,

-La Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía,

-El Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía,

-El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado,

-El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,

4.- Las Bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En el Boletín Oficial de la Provincia se anunciará la publicación de la composición de los Tribunales de selección, de las listas de admitidos/as y excluidos/as y del lugar y fecha de celebración del primer ejercicio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

5.- Todas las demás actuaciones del Tribunal hasta la resolución del proceso selectivo se publicarán únicamente en el Tablón de Edictos y en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior.

Capítulo II. Requisitos Generales de los/las Candidatos/as

6.- Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas de la plaza que se convoca los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser de nacionalidad española, nacional de un estado miembro de la Unión Europea o poseer la nacionalidad de cualquier otro estado a que venga obligado el Reino de España por acuerdos internacionales; o ser cónyuge de los españoles o de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. También serán admitidos los descendientes de los nacionales de los estados antes indicados o de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto objeto de la convocatoria al que se trata de acceder.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.

cve: BOP-2016-4613
Verificable en https://bop.dipujaen.es

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o de grado.

Igualmente, será título habilitante el certificado que acredite los tres primeros cursos de una Licenciatura o el primer ciclo, siempre que contenga una carga lectiva mínima de 180 créditos. (En estos dos casos se refiere siempre a estudios no regulados por el Plan Bolonia).

f) No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

g) Comprometerse a prestar juramento o promesa conforme a lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el procedimiento de selección hasta el momento de su nombramiento.

Capítulo III. Solicitudes

7.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud de participación ajustada al art. 18.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

8.- Los/as aspirantes deberán presentar solicitud dirigida a la Sra. Alcaldesa–Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, a la que acompañarán:

1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, los/as aspirantes de nacionalidad española, y los/as nacionales de otros Estados, fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida. Los/as opositores/as que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en las bases habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

3. Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los correspondientes derechos de examen.

cve: BOP-2016-4613
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El/la aspirante hará constar en la instancia sus datos personales, DNI, domicilio, número de teléfono de contacto, la denominación de la plaza a la que aspira, la indicación "procedimiento selectivo por oposición, turno libre", así como una declaración expresa de que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

9.- La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

10.- Los derechos de examen son los establecidos en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, por importe de 25,03 €.

El pago de la tasa se realizará, dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso en la cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza número ES33 3067 0012 52 2249921624 de Caja Rural de Jaén, en cuyo resguardo acreditativo del abono el/la aspirante deberá consignar su nombre y apellidos, número de D.N.I. y el concepto "derechos de examen" de la plaza a la que opta, datos sin los cuales no se considerará válido el abono realizado. A la solicitud de participación en la respectiva convocatoria se deberá adjuntar dicho resguardo acreditativo del ingreso efectivo de la tasa. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

11.- La tasa satisfecha en concepto de derechos de examen, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal municipal vigente en la materia, solo será devuelta en el único supuesto de que los/as aspirantes no sean admitidos/as por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo.

Capítulo IV. Admisión de Candidatos/as

12.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes y comprobado el pago de derechos de examen y demás requisitos de acceso, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión, y se hará pública en el Tablón de Edictos y referencia extractada en el Boletín Oficial de la Provincia.

13.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a. En todo caso, la resolución a la que se refiere la Base anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los/as interesados/as legítimos/as, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.- Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de no haberlas, la lista provisional se considerará definitiva. Si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas por resolución de la Alcaldía, en la que se declarará aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y se procederá a la designación nominativa del Tribunal, resolución a la que se dará publicidad mediante la inserción de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, previa referencia extractada en el Boletín Oficial de la Provincia. En igual medio se publicará

cve: BOP-2016-4613
Verificable en https://bop.dipujaen.es

el lugar, fecha y hora de iniciación del proceso selectivo.

15.- Los/as aspirantes excluidos/as podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Baeza o recurso contencioso – administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución a que se refiere la Base anterior. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as y la composición del Tribunal.

Capítulo V. Tribunal

16.- El Tribunal de selección estará compuesto, según lo dispuesto en los artículos 4 e) y f) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en la Disposición Adicional 1ª.1.c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, por:

- Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera designado/a por la Presidencia de la Corporación.
- Secretario/a: Un/a funcionario/a de carrera designado/a por la Presidencia de la Corporación.
- Vocales: Tres funcionarios/as de carrera designados/as por la Presidencia de la Corporación.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Todos los miembros del Tribunal contarán con voz y con voto.

17.- Se designarán miembros suplentes que alternativamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal de selección.

18.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo imprescindible la presencia del/la presidente/a y el/la secretario/a o persona que los sustituya.

19.- El Tribunal podrá incorporar a sus trabajos asesores especialistas, cuando lo considere oportuno, con voz y sin voto, para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y a las funciones que determine el Tribunal.

20.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Alcaldía u órgano en quien delegue cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a este tipo de convocatorias en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente, en los términos establecidos en la referida Ley.

cve: BOP-2016-4613
Verificable en https://bop.dipujaen.es

21.- El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

22.- Los miembros del Tribunal serán retribuidos por el concepto de asistencia al mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Capítulo VI. Comienzo y Desarrollo de las Pruebas Selectivas

23.- La fecha, hora y lugar en que dará comienzo el primer ejercicio de las pruebas serán anunciados mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, previa referencia extractada en el Boletín Oficial de la Provincia. El llamamiento al siguiente ejercicio se efectuará mediante publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el lugar donde se estén llevando a cabo los mismos.

24.- La duración máxima del proceso de celebración de las pruebas selectivas será de 6 meses. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

25.- Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

26.- El orden de actuación de los/as opositores/as se iniciará por aquel/la aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo público celebrado al efecto.

27.- Los/as aspirantes accederán a los lugares de realización de las pruebas, previa acreditación de su identidad mediante la exhibición del DNI, pudiendo el Tribunal en cualquier momento del procedimiento selectivo requerir dicha acreditación.

28.- Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o de cualquier órgano de la Corporación, mediante prueba fehaciente, que alguno/a de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a la Alcaldía, la cual, en su caso, dará cuenta a los órganos competentes de la inexactitud o falsedad en que hubiera podido incurrir el/la aspirante, a los efectos procedentes, siendo eliminado/a el/la candidato/a de la convocatoria, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Capítulo VII. Sistema de Selección y Proceso Selectivo

29.- El proceso selectivo se orientará a la evaluación y selección de aquel/la candidato/a cuyo perfil profesional mejor se ajuste a las necesidades del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, para la plaza convocada, con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad que preside el proceso.

30.- El sistema selectivo para la provisión de la plaza afectada por el presente proceso selectivo es el de oposición y estará integrada por dos ejercicios, que tendrán carácter eliminatorio, el primero de carácter teórico y el segundo de carácter práctico.

cve: BOP-2016-4613
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Primer Ejercicio:

Será obligatorio e igual para todos/as los/las aspirantes y consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una será correcta, en un tiempo máximo de 60 minutos, elaborado por el Tribunal antes de su realización, en relación con los temas contenidos en las materias comunes y específicas del Anexo I de estas bases.

Calificación del ejercicio:

La valoración de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, valorándose las respuestas acertadas con 1 punto. Las respuestas erróneas serán penalizadas con -0,25 puntos.

Para superar este primer ejercicio de carácter eliminatorio, el/la candidato/a deberá obtener una puntuación mínima de 25 puntos, que supone el 50% de la valoración total del primer ejercicio.

Segundo Ejercicio:

Será obligatorio e igual para todos/as los/las aspirantes a la plaza y consistirá en la resolución por escrito, durante un tiempo máximo de 60 minutos, de un supuesto práctico, a elegir entre dos propuestos por el Tribunal, que guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales del puesto de trabajo objeto de la convocatoria y con los temas contenidos en las materias específicas del Anexo I de estas bases para la plaza indicada. Se valorará especialmente la capacidad de raciocinio, sistemática de planteamiento, formulación de conclusiones, la adecuada interpretación de los conocimientos, así como las habilidades y aptitudes asociadas al puesto de trabajo. El Tribunal podrá establecer la lectura pública de este ejercicio por los/as aspirantes.

Calificación del ejercicio:

La valoración del segundo ejercicio será de 0 a 50 puntos debiendo el candidato/a para superarlo, por tener carácter eliminatorio, obtener una puntuación mínima de 25 puntos, que supone el 50% de la valoración total del mismo.

Este segundo ejercicio de la oposición será calificado individualmente por cada miembro del Tribunal. La calificación de la prueba será la media aritmética de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal. Si alguna de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal se diferenciase de la nota media en más de 3 puntos, se realizará una nueva nota media sin tener en cuenta dicha/s puntuación/es extrema/s.

31.- La calificación final de la oposición, será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en el primer y en el segundo ejercicio, debiendo obtener para superarla una puntuación mínima de 50 puntos. El Tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

32.- En el supuesto de que se produzca un empate en la calificación final de la oposición obtenida por los/as aspirantes, se seguirán los siguientes criterios para resolverlo, por orden de preferencia:

cve: BOP-2016-4613
Verificable en https://bop.dipujaen.es

1º.- La mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición.
2º.- Por sorteo.

Capítulo VIII. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento de Funcionarios

33.- Al finalizar cada ejercicio, el Tribunal de selección hará pública, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, la lista con las puntuaciones otorgadas.

34.- Concluido el proceso selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento la relación de aprobados/as por orden de puntuación hasta el límite máximo del número de plazas convocadas, con indicación de las calificaciones otorgadas en cada ejercicio y el resultado final.

35.- El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo ni proponer a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

36.- Dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados/as, el/la aspirante propuesto por el Tribunal deberá presentar en la Secretaría General de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

b) Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio.

37.- Quien dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en estas Bases, no podrá ser nombrado/a funcionario/a de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

38.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía dictará resolución de nombramiento a favor del/la aspirante propuesto por el Tribunal, quien deberá tomar posesión en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de notificación de dicho nombramiento.

39.- El/la aspirante que no tomara posesión de su cargo o no se incorporase a su plaza en el plazo señalado sin causa justificada decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido y se entenderá que renuncia a la plaza.

Capítulo IX. Reclamaciones

40.- La convocatoria, sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones de los Tribunales podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los

cve: BOP-2016-4613
Verificable en https://bop.dipujaen.es

casos y en la forma establecida por las presentes Normas, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás normativa aplicable.

Capitulo X. Adscripción a Puesto de Trabajo

41.- De conformidad con el artículo 26 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, una vez superado el proceso selectivo, se procederá a la adscripción del nuevo/a funcionario/a al puesto de trabajo de Técnico en Gestión de Recursos Públicos adscrito al Departamento de Personal y Recursos Humanos

Capítulo XI. Norma Final

42.- En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local,

- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local,

- La Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía,

- El Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía,

- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado,

- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,

- La restante normativa que resulte de aplicación, quedando facultado el Tribunal para resolver o adoptar los acuerdos pertinentes, con plena autonomía y libertad en sus decisiones, dentro de las competencias que le son propias como órgano de selección. Esta actividad únicamente estará limitada por la sujeción a lo dispuesto en estas Bases y en la normativa vigente.

ANEXO I. TEMARIO DE LA PLAZA CONVOCADA

Materias Comunes

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido esencial. La reforma de

cve: BOP-2016-4613
Verificable en https://bop.dipujaen.es

la Constitución. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Protección jurisdiccional de los derechos fundamentales.

Tema 2.- El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y contenido.

Tema 3.- La protección de datos de carácter personal. La Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento. La Agencia de Protección de Datos.

Tema 4.- Interesados en el procedimiento. Capacidad de obrar y concepto de interesado. Identificación del interesado en el procedimiento administrativo.

Tema 5.- Actividad de las Administraciones Públicas. Normas generales de actuación. Términos y plazos.

Tema 6.- Actos administrativos. Requisitos. Eficacia. Nulidad y anulabilidad. La revisión de oficio.

Tema 7.- Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Garantías del procedimiento. La iniciación del procedimiento. Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento.

Tema 8.- Finalización del procedimiento. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 9.- Los recursos administrativos. Principios generales. Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de revisión.

Tema 10.- La preparación de los contratos por las Administraciones Públicas. Clases de expedientes de contratación. La selección del contratista: procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización del contrato.

Tema 11.- El municipio: concepto y elementos. La población municipal. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. Las competencias municipales.

Tema 12.- La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: el alcalde, tenientes de alcalde, el pleno y la junta de gobierno local. Órganos complementarios: comisiones informativas y otros órganos.

Tema 13.- Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El registro de documentos.

Tema 14.- Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de promoción de la paridad de género en las Administraciones Públicas.

Tema 15.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ámbito de aplicación. El personal al servicio de las Entidades Locales: clases y régimen jurídico.

Tema 16.- Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos

cve: BOP-2016-4613
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 17.- El acceso a los empleos locales: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de los puestos de trabajo: sistemas de provisión. Las situaciones administrativas de los empleados locales.

Tema 18.- La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios locales: individuales, sociales, profesionales y retributivos. Derechos colectivos: sindicación y representación. La huelga y la negociación colectiva. El régimen de la seguridad social.

Tema 19.- Los deberes de los funcionarios locales. Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil, penal y patrimonial. Incompatibilidades. Los delitos cometidos por funcionarios públicos.

Tema 20.- La legislación laboral. El contrato de trabajo. Concepto, clases y modalidades. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral. Derechos y deberes de trabajadores y empresarios.

Materias Específicas

Tema 1.- Personal de la Administración Local. Especial atención a funcionarios de carrera e interinos y personal laboral. Legislación básica local. Legislación básica de función pública. Legislación estatal sobre función pública local.

Tema 2.- Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Legislación básica local. Reglamentación estatal específica de desarrollo.

Tema 3.- Personal eventual o de confianza y personal directivo. Legislación básica local. Legislación básica de función pública. Legislación estatal local.

Tema 4.- Personal laboral indefinido. Legislación básica de función pública local. Legislación básica del Estatuto de los Trabajadores. Jurisprudencia.

Tema 5.- Estructuración del empleo público local: relación de puestos de trabajo, plantilla de personal, clasificación de puestos. Legislación básica local. Legislación básica de función pública. Legislación local no básica del Estado. Legislación de función pública no básica del Estado.

Tema 6.- Planificación del empleo público local: oferta de empleo público, planes de empleo, registro de personal. Legislación básica local. Legislación básica de la función pública. Legislación básica específica. Legislación no básica local del Estado.

Tema 7.- Policía local de Andalucía: organización, estructura, régimen estatutario, funciones y actuaciones supramunicipales. Legislación autonómica de Andalucía. Reglamento autonómico de Andalucía de desarrollo.

Tema 8.- Policía local andaluza: ingreso, promoción, movilidad y formación. Legislación autonómica andaluza. Reglamento autonómico andaluz de desarrollo. Orden de 22 de

cve: BOP-2016-4613
Verificable en https://bop.dipujaen.es

diciembre de 2003.

Tema 9.- Selección del funcionario de carrera de la Administración Local y del personal laboral fijo de la Administración Local en Andalucía. Legislación básica local. Legislación básica de función pública. Artículos con carácter básico de reglamento estatal específico de función pública local. Legislación local estatal. Reglamento autonómico andaluz específico. Reglamento estatal específico.

Tema 10.- Selección de funcionarios interinos y personal laboral temporal de la Administración Local en Andalucía. Legislación básica general. Legislación local estatal. Reglamento autonómico andaluz específico. Reglamento estatal de función pública local. Reglamento estatal específico. Orden APU/1461/2002, de 6 de junio. Circular de 26 de marzo de 1987 de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas.

Tema 11.- Promoción interna. Normativa básica de función pública. Normativa local estatal. Reglamento andaluz de desarrollo de función pública. Reglamento estatal de desarrollo de función pública.

Tema 12.- Provisión de puestos de trabajo definitivo. Legislación básica local. Legislación básica de función pública. Legislación estatal local no básica. Legislación estatal específica no básica. Reglamentación estatal específica supletoria.

Tema 13.- Provisión de puestos de trabajo provisional. Reglamentación estatal específica supletoria.

Tema 14.- Provisión de habilitados nacionales. Normativa básica local. Reglamentación estatal específica. Reglamentación autonómica específica.

Tema 15.- Derechos de los funcionarios. Especial atención a la carrera administrativa. Legislación básica de la función pública. Legislación estatal local no básica. Reglamentación estatal específica.

Tema 16.- Extinción de la relación de servicios. Legislación básica de función pública. Legislación no básica local del Estado.

Tema 17.- Jornada de trabajo. Normativa básica local. Normativa básica de la función pública. Reglamentación específica estatal.

Tema 18.- Permisos y vacaciones. Legislación básica de función pública. Legislación estatal no básica local. Legislación andaluza específica. Reglamentación andaluza específica. Instrucción 4/2012 de la Secretaría General de Administraciones Públicas.

Tema 19.- Retribuciones de los funcionarios públicos locales. Legislación básica local. Legislación básica de función pública. Legislación básica específica. Legislación estatal no básica local. Reglamentación estatal específica.

Tema 20.- Trienios de los funcionarios de la función pública local. Legislación básica de función pública (artículos 23 y 25 del TREBEP, artículo 19 LGPE del año 2016, Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública). Legislación no básica local. (Reglamentación estatal específica - Real Decreto 1461/1982,

cve: BOP-2016-4613
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de 25 de junio, Orden de 8 de octubre de 1965 por la que se dan instrucciones para la confección de nóminas de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado).

Tema 21.- Indemnizaciones. Legislación básica de función pública. Legislación estatal no básica local. Reglamentación estatal específica local. Reglamentación estatal específica.

Tema 22.- Derechos colectivos. Legislación básica local. Legislación básica de función pública. Legislación estatal sindical.

Tema 23.- Situaciones administrativas. Normativa básica de función pública local. Normativa no básica local estatal. Reglamentación estatal específica de carácter supletoria.

Tema 24.- Deberes e incompatibilidades. Legislación básica de función pública. Legislación no básica local estatal.

Tema 25.- Régimen disciplinario de los funcionarios de Administración Local. Normativa básica de función pública. Normativa no básica local estatal. Reglamentación específica estatal supletoria.

Tema 26.- Acoso o moobing. Reglamento estatal específico de la materia (Resolución de 5 de mayo de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública). Acuerdo de 27 de octubre de 2014 de la mesa general de negociación de la Administración de la Junta de Andalucía sobre el protocolo de actuación frente al acoso laboral sexual y por razón de sexo y otra discriminación en la Administración de la Junta de Andalucía.

Tema 27.- Inscripciones-cotizaciones-recaudación régimen general de la seguridad social. Real Decreto 480/1993, de 2 de abril. Legislación básica específica (artículos 136 a 154 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, y artículo 115 de la LGPE 2016). Reglamentación estatal específica (orden ESS/70/2016, de 29 de enero).

Tema 28.- Acción de protección IT y seguridad y salud. Legislación básica específica (artículo 9 del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, disposición trigésimo octava de la Ley Gral. Presupuesto para el año 2013 y artículos 155 a 176 y 242 a 244 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre). Reglamentación estatal específica de desarrollo (Orden HAP/2802/2012, de 28 de diciembre y Orden ESS/1187/2015, de 15 de junio).

Tema 29.- Otras situaciones de protección y jubilación. Legislación básica específica (artículos 177 a 215 y 245 a 249 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre).

Tema 30.- Contrato de trabajo: elementos, eficacia, derechos y deberes. Legislación básica laboral.

Tema 31.- Modalidades y duración de los contratos de trabajo. Legislación básica laboral. Aclaraciones jurisprudenciales sobre el contrato laboral temporal de interinidad por vacante.

Tema 32.- Salario y tiempo de trabajo. Legislación básica en materia laboral. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y Orden ESS/2098/2014, de 6 de noviembre, por la que se modifica el anexo de la Orden de 27 de diciembre de 1994, por la que se aprueba el modelo de recibo individual de salario.

cve: BOP-2016-4613
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tema 33.- Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo. Legislación básica en materia laboral.

Tema 34.- Faltas y sanciones de los trabajadores. Legislación básica en materia laboral.

Tema 35.- Derechos de representación colectiva, elecciones sindicales y derecho de reunión. Legislación básica en materia laboral.

Tema 36.- Negociación colectiva y convenios colectivos. Legislación básica en materia laboral.

Tema 37.- Huelga y servicios mínimos. Legislación estatal específica. Aclaraciones jurisprudenciales.

Tema 38.- Órganos con competencia en materia de personal. Recursos contra actos en materia de personal. Silencio administrativo en materia de personal.

Tema 39.- Normas de personal del Ayuntamiento de Baeza I. Convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Baeza. Acuerdo marco del personal funcionario del Ayuntamiento de Baeza. Reglamento de Acción Social del Ayuntamiento de Baeza.

Tema 40.- Normas de personal del Ayuntamiento de Baeza II. Decreto de Alcaldía de 14 de septiembre de 2015, por el que se aprueba la circular sobre asuntos de personal. Decreto de Alcaldía de enero de 2016, de justificación de ausencias. Base 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Baeza 2016.

Baeza, a 07 de Octubre de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, Mª DOLORES MARÍN TORRES.

cve: BOP-2016-4613
Verificable en https://bop.dipujaen.es